

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 201900542

Se informa a la señora apoderada de MARÍA GENOVEVA GÓMEZ GALEANO, demandante en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS DE JOSÉ BERNARDO GALEANO GARZÓN que el auto que antecede de fecha 18 de agosto de 2020, es claro en cuanto a que la notificación que se surtió a la señora LUZ PAULINA GALEANO QUINTERO fue la del auto admisorio de la demanda y el traslado de la misma, habiéndose ordenado notificarla de la existencia de la causal de nulidad contemplada en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, para que se manifestara a este respecto en el término de que trata el artículo 137 de la misma normativa.

No obstante, teniendo en cuenta que el aviso judicial expedido por Secretaría fue efectivamente entregado en la dirección de la señora LUZ PAULINA GALEANO QUINTERO el día 31 de julio de 2020, se tendrá en cuenta el silencio por ella guardado, para los efectos del artículo 137 mencionado.

En cuanto a los demandados ANA BEATRIZ y BLANCA LILIA GALEANO, se tendrá en cuenta que no fue posible su ubicación.

Así las cosas, para que continúe la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS

DE JOSÉ BERNARDO GALEANO GARZÓN, suspendida el 3 de marzo último, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Háganse las notificaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA